

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

OFICIO NO.ASE/118/01



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO QUE SE RINDE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENABO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

CAMPECHE, CAMP., A 22 DE JUNIO DE 2001.

**C. C. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 77, 83 FRACCIONES II Y VIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE RINDE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

- I. SE EXAMINARON LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA CUENTA PÚBLICA GLOSADA. DICHS ESTADOS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FUERON APROBADOS POR EL CABILDO SEGÚN CONSTA EN ACTA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001.
- II. LA REVISIÓN SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ EL EXAMEN LEGAL, ECONÓMICO Y CONTABLE DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS REGISTROS CONTABLES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
- III. ES POLÍTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO PREPARAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES SUPLETORIAMENTE DE LA LEY HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO RECONOCER SUS INGRESOS Y GASTOS CUANDO SE COBRAN Y DEVENGAN SEGÚN CORRESPONDA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- IV. SE VERIFICÓ QUE LAS OPERACIONES FUERAN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; REVISÁNDOSE LA INCIDENCIA DE ESAS OPERACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN SU PATRIMONIO.
- V. LO ANTERIOR PERMITIÓ COMPROBAR QUE POR EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$ 18'555,428 (SON: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DEDUCIRLE EL SALDO INICIAL DE MENOS DEL EJERCICIO POR \$760,409 (SON: SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), TOTALIZARON \$ 17'795,019 (SON: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$ 16'733,666 (SON: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO DE \$1'061,353 (SON: UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ASIMISMO SE COMPROBÓ QUE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$6'227,086 (SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE AL AUMENTARLE EL SALDO INICIAL AL 30 DE SEPTIEMBRE POR \$1'061,353 (SON: UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), TOTALIZARON \$ 7'288,439 (SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$ 6'977,664 (SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO DE \$310,775 (SON: TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REFLEJA EN LA INTEGRACIÓN NETA DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

- VI. EL PASIVO DE CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE TOTALIZA \$ 905,505 (SON: NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 4% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS Y NO EXISTE RESTRICCIÓN LEGAL PARA ESTE ENDEUDAMIENTO, DE LOS CUALES CORRESPONDE AL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE LA CANTIDAD DE \$ 250,517 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), Y AL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE LA CANTIDAD DE \$ 654,988 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, DIO COMO RESULTADO QUE SE OBTUVIERA LA RECAUDACIÓN SIGUIENTE:

IMPUESTOS	\$73,145	(SON: SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
DERECHOS	28,396	(SON: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
PRODUCTOS	56,864	(SON: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
APROVECHAMIENTOS	298,862	(SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'705,884	(SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES	17'728,137	(SON: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/ 100 M.N.).
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>3'891,226</u>	(SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE INGRESOS	<u>\$ 24'782,514</u>	(SON: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. LOS EGRESOS SUMARON \$ 23'711,330 (SON: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO:

I GASTO CORRIENTE

SUELDOS Y

SALARIOS \$9'664,642 (SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

MATERIALES Y SUMINISTROS	989,281	(SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
SERVICIOS GENERALES	2'577,699	(SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
II TRANSFERENCIAS	6'734,890	(SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
III INVERSIÓN		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	98,190	(SON: NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
SERVICIOS PÚBLICOS	459,956	(SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
DEUDA PÚBLICA	38,926	(SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
IV EROGACIONES POR FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>3'147,746</u>	(SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

TOTAL DE

EGRESOS: \$23'711,330 (SON: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

A.) SE TUVO UN PRESUPUESTO INICIAL EN EL EJERCICIO DE \$22'142,942 (SON: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZADO DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2000.

B.) SE HIZO UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA COMPENSADA POR LA CANTIDAD DE \$5'068,289 (SON: CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), CON AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTO SIN ALTERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO, SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001.

C.) FINALMENTE Y MEDIANTE LA MISMA ACTA SE AUTORIZÓ POR EL CABILDO UNA AMPLIACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$2'537,013 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.).

LO ANTERIOR ORIGINÓ QUE EL PRESUPUESTO FINAL AUTORIZADO ASCENDIERA A LA CANTIDAD DE \$24'679,955 (SON: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

LAS EROGACIONES EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO TOTALIZARON \$23'711,330 (SON: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- X. LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENABO FUE PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ESTIMÓ RECAUDAR \$22'142,942 (SON: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS TOTALIZARON \$24'782,514 (SON: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS DE 2000, PUEDE OBSERVARSE QUE LOS EGRESOS REALIZADOS POR \$23'711,330 (SON: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), FUERON INFERIORES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO FINAL DEL EJERCICIO 2000; ASIMISMO, LA RECAUDACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN FUE POR LA CANTIDAD DE \$24'782,514 (SON: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL FUE SUPERIOR A LOS GASTOS QUE EJERCIÓ LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO POR \$1'071,184 (SON: UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS ANTERIORMENTE DESCRITO SIN CONSIDERAR SALDOS INICIALES REFLEJA QUE EL SUPERÁVIT RESULTANTE DE LOS INGRESOS CONTRA LAS EROGACIONES REALIZADAS FUE DE \$1'071,184 (SON: UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ESTE ES EL RESULTADO DE UNA VARIACIÓN NETA DEL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE POR \$1'821,762 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE UN DÉFICIT DE \$750,578 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE FUE CUBIERTA POR LOS SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO.

- XI. LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ, INCLUYE SALDO POR EJERCER DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2000. QUE SE REFLEJA EN LA CUENTA DE BANCOS, EL TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$ 731,244 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTOS FONDOS NO GENERÓ INTERESES.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

XII. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, OPORTUNAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA MISMAS QUE FUERON SOLVENTADAS, EXCEPTO LO SIGUIENTE:

1. SE DETERMINÓ QUE EXISTEN CUENTAS POR PAGAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ASCIENDEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, A LA CANTIDAD DE \$411,524 (SON: CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES \$232,661 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDEN AL ADEUDO PRINCIPAL; \$41,444 (SON: CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) A LA ACTUALIZACIÓN DEL ADEUDO Y, \$137,389 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR RECARGOS; CABE SEÑALAR QUE LOS IMPORTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO SON RECIBIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO BAJO EL REGISTRO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CUBRIR PAGOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

2. ASIMISMO, SE DETERMINO QUE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO – PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE LE CORRESPONDE REALIZAR AL H. AYUNTAMIENTO POR LAS NOMINAS DEL SERVICIO AL PERSONAL, EXISTIERON IMPUNTUALIDADES POR LAS CUALES SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$ 52,407 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN DE ADEUDO, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

TANTO EN LO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 COMO EN EL PUNTO 2 SE CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XVII, 61 FRACCIÓN X, 65 APARTADO B FRACCIÓN III, 102 FRACCIÓN II, 103 Y 104 FRACCIÓN IX INCISO F DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

3. EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 APARTADO B FACCIÓN I, ARTÍCULOS 102 FRACCIÓN V Y 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS RESPECTO A LOS REZAGOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

<u>REZAGOS</u>	<u>AL 31-XII -99</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>NO RECUPERADO</u>
IMPUESTO PREDIAL	\$ 1'180,804	\$58,451	<u>\$ 1'122,353</u>
AGUA POTABLE.			<u>171,080</u>
TOTAL DE REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.			<u>\$ 1'293,433</u>

LO RECUPERADO FUE POR LA CANTIDAD DE \$58,451 (SON: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), LO CUAL REPRESENTA EL 5% DE ESTE RUBRO Y EL MONTO DE LOS REZAGOS REPRESENTA AL 31 DE DICIEMBRE EL 282.86% COMPARADO CON EL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE EL AÑO.

4. NO EXISTE EVIDENCIA, MEDIANTE EL USO DE BITÁCORAS, DE LOS GASTOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y APLICACIONES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, CONTRAVINIÉNDOSE EL SEGUNDO PUNTO DE LAS RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 963 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995.
5. EL TESORERO MUNICIPAL SE AFIANZÓ HASTA EL 29 DE MAYO DE 2001, NO CAUCIONANDO EL MANEJO DE FONDOS A SU CUIDADO POR EL PERÍODO DEL 1° DE OCTUBRE DE 2000 AL 28 DE MAYO DEL 2001, INFRINGIÉNDOSE DE ESTA FORMA LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN V Y 100 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
6. SE DETERMINÓ QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS POR LO CUAL SE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LOS



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN I, 61 FRACCIÓN II, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

7. SE DETECTARON AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000, PARTIDAS POR RECUPERAR POR PRÉSTAMOS A TERCEROS Y SALDOS DE FUNCIONARIOS POR LA CANTIDAD DE \$57,041 (SON: CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) QUE HASTA LA PRESENTE FECHA PERMANECEN SIN MOVIMIENTO, CONTRAVINIÉNDOSE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XVII, 60 FRACCIÓN IX, 61 FRACCIÓN X, 62 FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN II Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
8. LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL NO COMPROBÓ CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD DE \$ 11,200 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CUENTAS POR COBRAR Y \$ 7,649 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, DEJÁNDOSE DE OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE CONTROL PRESUPUESTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
9. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE EN LAS OBRAS RELATIVAS A **“PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LAS LOCALIDADES DE: EMILIANO ZAPATA, KANKÍ, TENABO, XCUMCHEIL Y TINÚN”, “REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CALLES 8 A, 4, 19 Y 29 COLONIA ANA MARIA FARIAS, TENABO” Y “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES, NACHE-HA, TENABO”**, LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS NO SE AJUSTARON A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 38 FRACCIÓN I Y 40 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ◆ ACUERDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- ◆ MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA.
- ◆ AVISO DE INICIO DE OBRA.
- ◆ PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO.
- ◆ BITÁCORA DE OBRA.
- ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS YA SEÑALADOS, SE CONCLUYE:

ÚNICO: QUE EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO XII DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA QUE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE REALIZARON CON APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL AUTORIZÓ, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN YA SEÑALADAS.

ATENTAMENTE

**C.P. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**